

SAN LUIS, 21 MAY 2007

VISTO:

El Expediente N° 0000-2007-027659, por el cual la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar, solicita el dictado de normas y procedimientos que regirán para la implementación de los Sorteos Propios de Quiniela; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6, el Área Juegos y Tecnología de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar eleva proyecto de normas y procedimientos que deberían contemplarse;

Que a fs. 8, toma intervención el Departamento Legal de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar, manifestando que no tiene que formular ningún tipo de objeciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE
ESTADO DE HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ART. 1º.- Los Sorteos Propios de Quiniela serán públicos y televisados en directo por un canal de alcance provincial, estarán dispuestos mensualmente por resolución de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis.-

ART. 2º.- Los sorteos se realizarán mediante un sistema de accionamiento electrónico automático, compuesto por cinco bolilleros, uno para la unidad de mil, uno para la centena, uno para la decena, uno para la unidad y el último para la ubicación. El procesamiento se hará a través de un tablero eléctrico de comando a distancia cuyo resultado será inapelable y conformará el extracto pertinente.-

AUTORIDADES DE LOS SORTEOS

ART. 3º.- Del Jefe de Sorteos: El Jefe del Área Juegos y Tecnología, el Jefe del Departamento Quiniela, o el agente que la Gerencia de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar designe en cada caso, tendrá la función de Jefe de Sorteos y en tal carácter tendrá la responsabilidad del correcto desarrollo de cada sorteo, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Proponer a la Gerencia de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar el personal que cumplirá las tareas necesarias para el desarrollo de cada sorteo.-
2. Registrar la asistencia del personal convocado para cada sorteo.-

3. Coordinar las acciones de cada integrante del equipo designado para la realización del acto de sorteo, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de la funciones y tareas asignadas.-
4. Sustituir por otro agente u ocupar el lugar de cualquier agente designado que por razones de fuerza mayor no se hiciera presente o para cubrir emergencias y/o necesidades imprevistas que considere oportuno satisfacer, comunicando a la Gerencia de este incidente.-
5. Comunicará de inmediato al Escribano y/o funcionario actuante cualquier anomalía, a fin de que este adopte las medidas pertinentes.-
6. Deberá chequear que en todos los puestos de trabajo existan útiles y elementos suficientes para el desarrollo del sorteo.-
7. Propondrá las modificaciones normativas que estime necesarias para optimizar el desarrollo de los sorteos.-
8. Las inasistencias injustificadas de integrantes del equipo de sorteo, notificados previamente de su designación como tales, será considerada de notoria gravedad, razón por la cual esta circunstancia deberá comunicarse al titular del organismo quien aplicará las sanciones disciplinarias pertinentes.-
9. Rubricará el acta de sorteo conjuntamente con el operador de sorteo y el escribano o funcionario actuante.-

ART. 4º. - Del Escribano:

1. Controlará las bolillas que se introduzcan en los sorteadores para garantizar el ingreso de la totalidad de las mismas.-
2. Fiscalizará los sorteos dando fe de lo actuado, labrando el acta pertinente de acuerdo a las facultades legalizantes que su título le otorga.-
3. El acta, rubricada por las autoridades del sorteo, deberá contener una descripción detallada de los números extraídos y su lugar de ubicación, registrándose la misma en el Libro de Actas de Sorteos Propios habilitado a tal efecto, al igual que todo hecho que se considere conveniente y que haga a la transparencia del mismo.-
4. Ante imponderables que pudieran surgir en las prestaciones del Escribano, la Gerencia designará un Funcionario Autorizante, quien cumplirá las funciones de aquel sin dar fe de lo actuado.-
5. Anunciar el comienzo y finalización del acto de sorteo.-

SORTEOS – PROCEDIMIENTO

ART. 5º.- En el lugar, fecha y hora programados se llevarán a cabo los sorteos. Su postergación, supresión o reemplazo por otras Quinielas, cuando razones de conveniencia y/o fuerza mayor así lo impongan, será determinado por resolución administrativa de la Gerencia,

circunstancia esta que será comunicada y publicada a través de los medios que se consideren adecuados.-

ART. 6°.- Las autoridades designadas para realizar los sorteos que rubricarán el acta correspondiente y el personal auxiliar designado a tal efecto, se reunirán con treinta minutos de antelación a la hora programada para la iniciación del sorteo a los fines de ejercer los controles que se consideren convenientes para asegurar el correcto desarrollo del sorteo.-

ART. 7°.- El sorteo se cumplimentará conforme al procedimiento siguiente:

- a.- El Escribano solicita al Jefe de sorteo las cajas acrílicas precintadas conteniendo las bolillas que se utilizarán, indicando el número de caja que se utilizará en cada sorteador, 20 minutos antes del inicio del sorteo.-
- b.- El Escribano introduce las bolillas en los sorteadores controlando que no existan faltantes, 15 min. antes del sorteo, distribuyéndolas de la siguiente manera:
 - Diez (10) bolillas para las UNIDADES DE MIL, numeradas del 0 al 9.-
 - Diez (10) bolillas para las CENTENAS, numeradas del 0 al 9.-
 - Diez (10) bolillas para las DECENAS, numeradas del 0 al 9.-
 - Diez (10) bolillas para las UNIDADES, numeradas del 0 al 9.-
 - Veinte (20) bolillas para UBICACIÓN, numeradas del 1 al 20.-
- c.- El encargado del extracto, 10 min. antes del sorteo, llena los datos generales del sorteo, número, operador, escribano y le entrega una copia al locutor, pone la carga de extracto en espera.-
- d.- El Escribano da la orden de poner en funcionamiento los sorteadores a fin de que se vayan mezclando las bolillas, 3 min. antes del sorteo
- e.- El encargado de video comienza a grabar el sorteo 2 min. antes de la iniciación.-
- f.- El locutor comienza informando los datos generales del sorteo y presenta al Escribano y Jefe de Sorteo que lo fiscalizarán.-
- g.- El Escribano da la orden de sortear, el encargado del comando de sorteadores realiza la acción pertinente.-
- h.- El locutor anuncia el número completo y su ubicación repitiendo el número por dígito y su ubicación.-
- i.- El Escribano verifica el número cantado y anuncia si es correcto o rectifica lo anunciado cantando el número correcto y su ubicación.-
- j.- El encargado del extracto ingresa el número sorteado y su ubicación.-
- k.- El Escribano verifica en pantalla que el número ingresado sea el correcto y ordena el reingreso de bolillas.-

- l.- El encargado del comando de sorteadores reingresa las bolillas y se dispone a sortear el próximo número.-
- m.- Se repite desde el punto f al l hasta completar la cantidad de extracciones dispuestas en la programación del sorteo.-
- n.- El encargado del extracto imprime listado de control de carga y en pantalla deja el extracto cargado.-
- o.- El Escribano verifica el listado y realiza las correcciones que pudieran surgir.-
- p.- El encargado del extracto entrega el listado para que se proceda a la carga y liquidación de premios, trae los extractos de los otros entes para entregarlos al locutor para su difusión.-
- q.- Al concluir el programa el Escribano ordena la impresión del acta y extracto oficial, retira las bolillas de los sorteadores precintando las Cajas acrílicas que la contienen y entregándolas al Jefe de Sorteo para su guarda.-
- r.- Se firman las actas correspondientes.-
- s.- Cada puesto de trabajo verifica el correcto apagado de todos los equipos utilizados informando al Jefe de Sorteo de cualquier anomalía.-
- t.- Cada puesto de trabajo verifica la existencia de útiles y elementos suficientes para el sorteo subsiguiente informando al Jefe de Sorteo de cualquier carencia o escasez en los mismos.-

ART. 8°.- En caso de producirse alguna falla en el mecanismo del Equipo de Sorteos que permita el ingreso de más de una bolilla al receptáculo pertinente, la única válida para el sorteo será aquella que se encuentre en la base receptora, cantada por el locutor y ratificada por el Escribano. El Escribano y/o funcionario actuante retirará en forma manual la/s bolilla/s que ingresaron incorrectamente.-

ART. 9°.- En caso de inconvenientes o imprevistos que entorpecieran el normal funcionamiento del sistema electrónico de los sorteadores, la Gerencia podrá disponer su reemplazo transitorio por bolilleros de mecanismo automático o manual.-

ART. 10°.- La Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar podrá disponer que las apuestas realizadas a cualquier ente cuyos sorteos, previamente programados, se vieran imprevistamente suspendidos y/o anulados, sean liquidadas conforme al extracto oficial de la Quiniela de San Luis, de la Quiniela Nacional o de la Quiniela de la Provincia de Mendoza, en ese orden.-

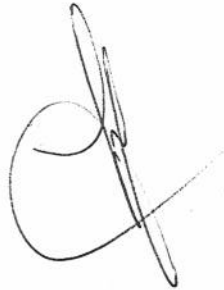
ART. 11°.- La Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar podrá sustituir o modificar el presente reglamento cuando circunstancias imprevistas o nuevas alternativas del juego así lo aconsejen.-

ART. 12°.- Con copia autorizada de la presente Resolución, pasen estas actuaciones a la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar.

ART. 13°.- Comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo. C.P.N. ALBERTO JOSÉ PEREZ

Es copia

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Rubino', written over a faint circular stamp or watermark.

C.P.N. STELLA MARIS RUBINO DE CATALFAMO